



Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta

Ley 6063/83 –Miembro de Fe.P.R.A.

**CONTRATO ENTRE LA OBRA SOCIAL SALUTEM Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA**

Entre la Obra Social SALUTEM, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 991, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "la Obra Social", representada en este acto por su Presidente, Dr. Leonardo Faila, Documento Nacional de Identidad N° 29.421.901 y el COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA, con domicilio legal en Alsina N° 1023 de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, en adelante denominada "el Colegio", representado en este acto por su Presidente, Licenciada Gisela Elisa Pedersen, Documento Nacional de Identidad N° 17.776.536, deciden de común acuerdo suscribir el presente convenio, en la forma y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El Colegio, a través de sus profesionales adheridos, se compromete a la prestación de servicios de su especialidad, según lo establecido en el Capítulo II, a través del Padrón de Profesionales Psicólogos de la Provincia de Salta que forma parte del presente Convenio, como Anexo II. \*

**SEGUNDA:** Tendrán derecho a la asistencia a que se refiere el presente contrato los afiliados a la Obra Social y sus familiares a cargo, reglamentariamente habilitados por la misma, dejándose establecido que tendrán derecho a un máximo de sesenta (60) sesiones por año, con un máximo de cinco (5) sesiones mensuales. En caso de necesitar que el paciente siga en tratamiento el/la profesional deberá pedir una extensión de sesiones con una antelación de 15 a 30 días, adjuntando la justificación del pedido e historia clínica.

**TERCERA:** La asistencia a que se refiere la cláusula SEGUNDA se suministrará de acuerdo a las normas de trabajo y modalidades operativas establecidas en el Capítulo II, integrante del presente contrato.

**CUARTA:** El Colegio facturará mensualmente a la Obra Social, de conformidad a las normas establecidas, y según los aranceles pactados en Capítulo II. Las prestaciones reguladas en este convenio, implican el no cobro de arancel diferenciado o "plus", al

Alsina N° 1023 Tel. (0387) 4317475 / Fax: (0387) 4321515 (4400) Salta  
Mail: info@psicologossalta.com.ar - Sitio web: www.psicologossalta.com.ar

Dr. LEONARDO FAILA  
DIRECTOR MÉDICO  
SALUTEM

AGUSTINA AHUMADA  
GERENCIA  
SALUTEM

COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y  
PSICÓLOGOS DE SALTA  
Lic. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA



## Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta

Ley 6063/83 – Miembro de Fe.P.R.A.

beneficiario de la Obra Social por parte de los profesionales incluidos en el Padrón de prestadores psicológicos/as de la Provincia de Salta.

**QUINTA:** El Colegio remitirá a la Obra Social las facturaciones por los servicios efectuados junto con las órdenes correspondientes, debiendo ésta devolver el duplicado del Resumen de Factura debidamente conformado, en el momento de recibir la facturación. La Obra Social abonará a El Colegio el importe de la factura mediante cheque y/o transferencia bancaria a nombre de COLEGIO PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA, dentro de los treinta (30) días de la fecha de recepción de facturación, con un plazo de gracia de cinco (5) días. El plazo de pago se considerará a partir de la recepción de la facturación en la Mesa de Entradas de la Obra Social. La fecha de presentación de la facturación mensual es hasta el día diez (10) de cada mes.

**SEXTA:** La falta de pago por parte de la Obra Social de los montos correspondientes, en las oportunidades establecidas en la cláusula anterior, constituirá a la Obra Social en mora sin necesidad de interpelación alguna. En tal caso se aplicará un interés punitivo equivalente a la tasa pasiva establecida por el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de Ahorro Común.

**SÉPTIMA:** Del monto facturado la Obra Social podrá deducir los importes que su Auditoría Psicológica y/o administrativa estime que corresponda, fundado en lo reglamentado en el Nomenclador Nacional y lo pactado en este contrato. Tal deducción se informará mediante nota de débito claramente explicitada adjunta a la cual se entregará cuando correspondiere, la documentación necesaria que permita, en todos los casos, la Refacturación de las prestaciones debitadas. No será causal de débito la falta de Informe en el Psicodiagnóstico. En relación a la práctica del Psicodiagnóstico específicamente, los informes confeccionados por los prestadores psicólogos se entregarán a cada paciente, si lo solicitaran. Será decisión del afiliado, la entrega de copia del mismo a la Obra Social.

**OCTAVA:** La Obra Social realizará el control de Auditoría en forma compartida con el Colegio. Cuando la Obra Social detectare supuestas anomalías o irregularidades en las prestaciones psicológicas o en las facturaciones, podrá iniciar las actuaciones

Alcides Nº 1023 Tel. (0387) 4317475 Fax: (0387) 4321515 (4400) Salta  
Mail: info@psicologossalta.com.ar - Sitio web: www.psicologossalta.com.ar

Dr. LEONARDO FAILA  
DIRECTOR MÉDICO  
SALUTEM

AGUSTINA AHUMADA  
GERENCIA  
SALUTEM

COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y  
PSICÓLOGOS DE SALTA  
Lic. PEDERSEN GIGELA ELISA  
PRESIDENTA



## Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta

Ley 6063/83 – Miembro de Fe.P.R.A.

tendientes a su investigación o esclarecimiento y, en caso que considere que se comprobare, presuntamente, un profesional hubiere cometido una anomalía o irregularidad, ordenará la instrucción del pertinente sumario administrativo y comunicará a El Colegio tal determinación, remitiendo copia de la resolución respectiva, a los efectos que adopte las medidas del caso en su ámbito interno y pueda acceder a la completa información y actuaciones sumariales hasta su conclusión, no significando ello revertir la calidad de parte.

**NOVENA:** Toda modificación al presente contrato y anexos, deberá ser comunicada, consensuada y ratificada por ambas partes, previéndose los tiempos de comunicación a prestadores y afiliados, antes de su entrada en vigencia.

**DÉCIMA:** Sin otro requisito que comunicarlo por nota, y/o a través de correo electrónico institucional dirigido a la Obra Social, el Colegio podrá agregar o excluir del padrón de prestadores a los profesionales psicólogos comprendidos en este contrato, inclusión o separación temporaria o definitiva de los mismos, bajas o ingresos que se produzcan, lugar y teléfonos de contacto de cada uno/a de los/las prestadores/as. Los/las profesionales psicólogos/as que voluntariamente se separen del sistema, deberán comunicarlo fehacientemente a El Colegio y éste a la Obra Social con treinta (30) días de antelación, no pudiendo reingresar al mismo, hasta transcurrido tres (3) meses de la anterior desvinculación. El Colegio arbitrará los medios para asegurar la prestación de los servicios profesionales contratados.

**UNDÉCIMA:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del día 1° de Julio de 2023, renovándose automática y sucesivamente por iguales periodos, si ninguna de las partes lo denunciare; las partes podrán denunciarlo mediante comunicación fehaciente y con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos, lapso durante el cual continuarán vigentes las obligaciones de las partes. En caso de ejercer esta facultad, el contrato quedará disuelto de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, no dando derecho a la otra parte a reclamo por indemnización de ningún tipo.

Aisina Nº 023 Tel. (0387) 4317475 / Fax: (0387) 4321515 (4400) Salta  
Mail: info@psicologossalta.com.ar – Sitio web: www.psicologossalta.com.ar

Dr. LEONARDO FAILA  
DIRECTOR MÉDICO  
SALUTEM

AGUSTINA AHUMADA  
GERENCIA  
SALUTEM

COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y  
PSICÓLOGOS DE SALTA  
Lta. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA



## Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta

Ley 6063/83 - Miembro de Fe.P.R.A.

**DUODECIMA:** Para todos los efectos emergentes a que este contrato diera lugar, las partes se someten a la Justicia Federal de los Tribunales de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Julio de dos mil veintitrés.

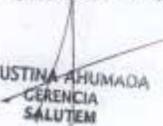
  
Dr. LEONARDO FAILA  
DIRECTOR MÉDICO  
LUTEM

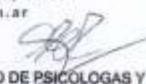
  
AGUSTINA AHUMADA  
GERENCIA  
SALUTEM

  
COLEGIO DE PSICOLOGAS Y  
PSICOLOGOS DE SALTA  
Lic. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA

Alsiño Nº 1023 Tel. (0387) 4317475 / Fax: (0387) 4321515 (4400) Salta  
Mail: info@psicologossalta.com.ar - Sitio web: www.psicologossalta.com.ar

  
Dr. LEONARDO FAILA  
DIRECTOR MÉDICO  
LUTEM

  
AGUSTINA AHUMADA  
GERENCIA  
SALUTEM

  
COLEGIO DE PSICOLOGAS Y  
PSICOLOGOS DE SALTA  
Lic. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA



**Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta**

*Ley 6063/83 – Miembro de Fe.P.R.A.*

## **ANEXO I**

### **CONVENIO**

#### **PRESTACIONES DE PROFESIONALES DEL COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA CON LA OBRA SOCIAL SALUTEM**

#### **CAPITULO I**

##### **APARTADO I-CONSIDERACIONES GENERALES**

Se ofrece una instancia terapéutica de acciones asistenciales tendientes a la protección de la salud mental en lo individual, familiar y social, brindando al mismo tiempo una terapia adecuada, con un diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, como modo de evitar la internación, de tan alto costo humano y económico.

Se propone así una cobertura racional y científicamente programada, sosteniendo, además, un objetivo ético radicado en: 1) el sinceramiento de las prestaciones; 2) el reconocimiento y jerarquización del acto terapéutico individualizado; 3) la adecuación de las distintas modalidades terapéuticas a la realidad individual, familiar y social del paciente.

##### **APARTADO II-NORMAS GENERALES**

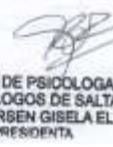
a) La cobertura comprende al afiliado y a su núcleo familiar, pactando el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta (CPPS) con la Obra Social una cantidad máxima de sesiones de atención por mes para cada modalidad terapéutica, no pudiendo el profesional excederse de tal número

b) Ambas instituciones firmantes del presente convenio deberán respetar la libre elección del profesional por parte del paciente.

Alsina N° 1023 Tel. (0387) 4317475 / Fax: (0387) 4321515 (4400) Salta  
Mail: [info@psicologossalta.com.ar](mailto:info@psicologossalta.com.ar) - Sitio web: [www.psicologossalta.com.ar](http://www.psicologossalta.com.ar)

  
DR. LEONARDO FAILA  
DIRECTOR MÉDICO  
SALUTEM

  
AGUSTINA HUMALJA  
GERENCIA  
SALUTEM

  
COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y  
PSICÓLOGOS DE SALTA  
LIDIA PEDERSEN GISELA ELIZA  
PRESIDENTA



**Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta**

*Ley 6063/83 – Miembro de Fe.P.R.A.*

c) La Obra Social reconocerá solo las prestaciones descriptas en el Capítulo II.

### **APARTADO III - NORMAS TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO**

1) Los prestadores adherirán al convenio a través de su inscripción en el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta. Tal adhesión se hará en forma individual y bajo declaración jurada de conocer las cláusulas del convenio y respetarlas.

2) El Colegio elevará el padrón con los datos particulares pertinentes de los prestadores a la Obra Social, como así también toda documentación que exigiere el convenio. En el acto de la firma del Convenio se adjuntará un ejemplar del Padrón de Profesionales Psicólogos de la Provincia de Salta, que formará parte del mismo como Anexo II.

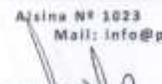
3) El Colegio se ocupará de la facturación; debiendo el prestador presentar sus órdenes de práctica y recibir su cobro en la sede del Colegio. Queda estipulado que el Convenio se realiza entre las instituciones, no estando autorizada la obra social a mantener trato personal con los prestadores, sino únicamente a través del Colegio. No se admitirán Convenios individuales con prestadores directos.

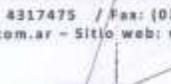
4) Se implementará un Bono Consulta con el valor de una (1) sesión para la primera entrevista.

5) El Colegio y la Obra Social acuerdan que los montos de los honorarios por las prestaciones psicológicas descriptas en el Capítulo II se actualizarán HASTA DOS VECES POR AÑO, COMO MÍNIMO, atento a la situación socioeconómica vigente.

6) Derivación: la Ley de Ejercicio Profesional N° 6063/83 que habilita a los profesionales psicólogos de la Provincia de Salta como aquellos específicamente capacitados para la aplicación de técnicas psicométricas, proyectivas y técnicas psicoterapéuticas individuales y grupales (Art. 6º). Motivo por el cual los/las

Ajsina N° 1023    Tel. (0387) 4317475 / Fax: (0387) 4321515    (4400) Salta  
Mail: info@psicologossalta.com.ar - Sitio web: www.psicologossalta.com.ar

  
Dr. LEONARDO FAILA  
DIRECTOR MÉDICO  
SALUTEM

  
AGUSTINA AHUMADA  
GERENCIA  
SALUTEM

  
COLEGIO DE PSICOLOGAS Y  
PSICOLOGOS DE SALTA  
Lic. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA



**Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta**

*Ley 6063/83 – Miembro de Fe.P.R.A.*

profesionales psicólogos/as que forman parte del Padrón de Prestadores Psicólogos/as de la Provincia de Salta están habilitados para la atención de prácticas psicológicas sin necesidad de derivación por parte de otras profesiones, por ser la nuestra una especialidad de acceso directo por parte de los afiliados/as de cualquier obra social.

## **CAPITULO II**

### **DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA**

Propuesta de Convenio de Prestaciones

Modalidades de Asistencia Psicológica

#### **1. Primera Consulta**

Orden de Consulta Psicológica. Se utiliza para la primera consulta del paciente.

Código 42.04.01: \$ Valor IPSS

#### **2. Psicodiagnóstico o Diagnóstico Diferencial**

Establece los procesos que se implementarán para la formulación del Diagnóstico Clínico, con la consecuente indicación terapéutica y pronóstico. Informes: en relación a la práctica del Psicodiagnóstico específicamente: Los informes de los Psicodiagnósticos

Aisina Nº 1023    Tel. (0387) 4317475    Fax: (0387) 4321515    (4400) Salta  
Mail: info@psicologossalta.com.ar – Sitio web: www.psicologossalta.com.ar

**Dr. LEONARDO FAILA**  
DIRECTOR MÉDICO  
SALUTEM

**AGUSTINA AHUMADA**  
GERENCIA  
SALUTEM

**COLEGIO DE PSICOLOGAS Y  
PSICOLOGOS DE SALTA**  
Lic. FEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA



**Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta**

*Ley 6063/83 – Miembro de Fe.P.R.A.*

confeccionados por los prestadores psicólogos se entregarán a cada paciente. Será decisión del afiliado, la entrega de copia del mismo a la Obra Social. Los fundamentos de la no aceptación de Informes solicitados y descripción del test, se basan en los siguientes motivos:

1. Consideramos que únicamente se puede requerir la entrega de los datos, cuando el paciente ha autorizado la entrega y ha especificado a quién se entrega y con qué propósito.
2. Asimismo, el profesional antes de revelar los datos, debe considerar el posible perjuicio al paciente.
3. Por razones de confidencialidad profesional, es obligación guardar en secreto la información que le fuere confiada en el marco o contexto de la evaluación, excepto en casos en que deba priorizarse el derecho a la integridad del evaluado, o de terceros, sobre el derecho a la intimidad.

**Psicodiagnóstico:** Se entiende por esta práctica la forma de entrevistas y la aplicación de Test tanto psicométricos como proyectivos. Incluye entrevista inicial y de Devolución. Dicho estudio se reconocerá una vez al año. En caso de existir real justificación y con aprobación de la Auditoría de la Obra Social, se podrá repetir a los seis (6) meses del primero.

### **Psicodiagnóstico**

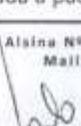
33.01.23

Total: \$ Valor IPSS.

### **3.- Psicoterapia Individual**

Esta destinada a pacientes que presentan conflictos o alteraciones psicológicas. Se

Avenida N° 1023 Tel. (0387) 4317475 / Fax: (0387) 4321515 (4400) Salta  
Mail: info@psicologossalta.com.ar - Sitio web: www.psicologossalta.com.ar

  
DR. LEONARDO FAILA  
DIRECTOR MÉDICO  
SALUTEM

  
TINA AHUMADA  
GERENCIA  
SALUTEM

  
COLEGIO DE PSICOLOGAS Y  
PSICOLOGOS DE SALTA  
Lic. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA



**Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta**

*Ley 6063/83 – Miembro de Fe.P.R.A.*

define como Psicoterapia individual al tratamiento que un profesional psicólogo realiza, a una persona, dentro de un encuadre específico. En este tipo de Psicoterapia se abordan cuestiones propias de la subjetividad que son objeto de atención clínica. Se reconocerán hasta cinco (5) sesiones por mes y sesenta (60) anuales.

Las sesiones tendrán una duración mínima de cuarenta minutos (40') por sesión. Un mismo profesional no podrá atender a más de dos (2) miembros del mismo núcleo familiar, con tratamiento individual en igual periodo.

**Psicoterapia Individual:**

Código 33.01.01

§ Valor IPSS.

**4. Psicoterapia Familiar o de Pareja**

Esta práctica comprende el proceso psicoterapéutico destinado a la reestructuración de las relaciones y funcionales familiares que provocan el o los síntomas actuales. Se reconocerán cinco (5) sesiones por mes y treinta (30) anuales por núcleo familiar y como UNICO ABORDAJE.

Se define como psicoterapia de pareja - vincular o familiar a aquella práctica en la cual un profesional psicólogo asiste en forma conjunta a los miembros de la misma, dentro de un encuadre específico en el cual se atiende a la dinámica de la pareja o la familia como objeto de atención clínica.

Duración mínima de la sesión 50'(cincuenta minutos).

**Psicoterapia familiar**

Código 33.01.03

A. s. n. o. Nº 1023      Tel. (0387) 4317475 / Fax: (0387) 4321515      (4400) Salta  
Mail: info@psicologossalta.com.ar – Sitio web: www.psicologossalta.com.ar

Dr. LEONARDO PAOLA  
DIRECTOR MÉDICO  
SALUTEM

GUSTINA AHUMADA  
GERENCIA  
SALUTEM

COLEGIO DE PSICOLOGAS Y  
PSICOLOGOS DE SALTA  
Lic. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA



**Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta**

**Ley 6063/83 -Miembro de Fe.P.R.A.**

\$ Valor IPSS.

**Psicoterapia parental**

Código 33.01.04

\$ Valor IPSS.

Salta, \_ de \_\_\_\_ de 2023

**Dr. LEONARDO FAILA**  
DIRECTOR MÉDICO  
SALUTEM

**CRISTINA AHUMADA**  
GERENCIA  
SALUTEM

**COLEGIO DE PSICOLOGAS Y  
PSICOLOGOS DE SALTA**  
Lic. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA